



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ VALLE**

RADICACION : 2008-00319-00
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : Entidad COMFANDI
DEMANDADO : ALFONSO ARBOLEDA MONTAÑO

SECRETARIA: Tuluá Valle, veintitrés (23) de Marzo del año dos mil veintidós (2022). En la fecha doy cuenta al señor Juez, informándole que se allegó memorial de la señora **MARCELA RODRIGUEZ VELÁSQUEZ**, informando que el demandado, señor **ALFONSO ARBOLEDA MONTAÑO**, falleció, según prueba sumaria y requieren levantar medida cautelar que pesa sobre un bien inmueble y solicita que se le expida oficio de levantamiento de la cautela que obra en el proceso de la referencia. Revisado el libro radicador, dicho proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. Las diligencias pasaron al archivo al paquete N°5 de 2013, paquete que se encontraba en la bodega de la oficina de servicios de la administración, la cual fue incinerada el pasado 25 de mayo de 2021, por lo cual es imposible localizar las diligencias. La parte interesada invoca el artículo 597, numeral 10 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 168.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, veintitrés (23) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la solicitud impetrada dentro del proceso ejecutivo con título Hipotecario de la referencia, presentada por parte de la señora **MARCELA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.116.070.439 y donde señala que el señor **ALFONSO ARBOLEDA MONTAÑO** falleció en esta ciudad, para lo cual presenta prueba sumaria, solicitando que se expida oficio de levantamiento de medida que obra en el proceso de la referencia, sobre el inmueble registrado con **Matrícula Inmobiliaria N°384-91629** y donde invoca la norma 597, numeral 10 del Código General del Proceso y por ser procedente la misma en razón a que las diligencias no han sido posible localizarlas debido a lo antiguo del proceso y al parecer dicho archivo fue incinerado por los hechos vandálicos que sufrió el Palacio de Justicia de esta ciudad, el 25 de mayo de 2021, lo que ha dificultado su ubicación y teniendo en cuenta el artículo 597 del Código General del Proceso, numeral 10, que señala:

“Artículo 597.- Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

....

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.”



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ VALLE**

Por tanto, se dispondrá previamente, fijar **AVISO** como lo señala la norma transcrita, por el término de **veinte (20) días**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, los cuales se contabilizarán al día siguiente de la notificación que se haga de este auto. Vencido este plazo, se resolverá lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud incoada dentro del presente expediente, por la señora **MARCELA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°1.116.070.439, y donde señala que el señor **ALFONSO ARBOLEDA MONTAÑO (q.e.p.d)**, falleció en esta ciudad y en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°4.779.845.

SEGUNDO: PREVIO al ordenamiento, respecto de la solicitud de levantamiento de medida que pesa sobre el bien inmueble registrado con **Matrícula Inmobiliaria N°384-91629**, se ordena fijar **AVISO**, por el término de **veinte (20) días**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, los cuales comenzarán a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO: DICHO AVISO se publicará en la página virtual del Despacho, sección avisos. Una vez vencido este plazo, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.039
HOY, 24 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.